



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2024-MPS/CM

Sandia, 17 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de abril del 2024, el oficio N° 032-2024-ME-DREP/DIESTP-"SJO", en fecha 11 de abril del 2024, el Informe N° 524-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 12 de abril del 2024, Opinión Legal N° 188-2024/MPS-AL de fecha 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...), los mismos que según el artículo 17°, establece que los acuerdos son adoptados por la mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley;*

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivas o compartido en las materias siguientes: Educación cultura y deporte; además según lo prescrito en el numeral 6 del artículo 82° del mismo cuerpo legal normativo, señala que, las municipalidades en materia de educación, cultura y deporte y recreación tienen como función específica en apoya la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, mediante Oficio N° 032-2024-ME-DREP/DIESTP - "SJO" de fecha 11 de abril del 2024 la Directora General (e) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de San Juan del Oro solicita apoyo con un personal docente para el Programa de Estudios de Industrias Alimentarias del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de San Juna de Oro, por un periodo de tres meses.

Que, mediante Informe N° 524- 2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 12 de abril del 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo con un docente para la carrera Técnica de Industrias Alimentarias del Instituto Superior Tecnológico San Juan de Oro, por un monto presupuestal de S/. 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles), asimismo solicita suscribir el convenio.

Que, a través del Informe N° 266-2024-MPS/OPPR, de fecha 12 de abril del 2024 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa sobre la existencia de la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2024/MPS-AL, de fecha 12 de abril del 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la solicitud de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico- San Juan de Oro, para el apoyo con un docente.

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de abril del 2024, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA y el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE SAN JUAN DEL ORO, para el apoyo con un docente para el Programa de Estudios de Industrias Alimentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Ing. Berly Hernán Tacca Yana, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico San Juan del Oro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración que, en el marco de sus funciones y en coordinación con las unidades y/o áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes, el presente Acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/ARCH
GM
OAL
OGA
SGDSSM
SGIMPS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abdo Carlos S. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE